270S-B-2025
COPIA

H. AYUNTAMIENTO
GUASAVE

DEPENDENCIA: Dirección General de Ecologia y Sustentabilidad Ambiental

No. Oficio: RIA-06/2025

RESOLUCION DE IMPACTO AMBIENTAL

Guasave, Sinaloa a 24 de Enero de 2025.

ARQ. JOSE MANUEL ACOSTA BERNAL
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA
DE OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO.
P R E S E N T E:

En atención a su escrito presentado ante esta Dirección de Ecología y Sustentabilidad Ambiental, para la CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION Y ALUMBRADO el cual se pretende realizar en **calle Mandarinas entre calle de los cedros y Romualdo Ruiz Payan , Municipio de Guasave, Sinaloa** y mediante el cual solicita la resolución correspondiente, me permito informar a usted que una vez analizada y evaluada la información presentada y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 60, 61 y 62 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa; artículos 5, 21, 221, 23, 27 del Reglamento para la Biodiversidad y Desarrollo sostenible de Guasave. Esta Dirección considera que el proyecto es **PROCEDENTE CONDICIONADO** en materia de Impacto Ambiental quedando sujeto a los siguientes:

TERMINOS

PRIMERO. - ARQ. JOSE MANUEL ACOSTA BERNAL, deberá cumplir con las siguientes disposiciones y ordenamientos que se refieren al CONSTRUCCION:

I. Deberá contar con letrinas portátiles para satisfacer las necesidades fisiológicas de los trabajadores y evitar el fecalismo al aire libre (1 por cada 10 trabajadores) en la etapa de entubamiento.

II. Canalizar los sólidos sobrantes del entubamiento, y que sean susceptibles de reciclar hacia empresas que se dediquen al reciclado de materiales y los que no se puedan reciclar, depositarlos en el relleno sanitario; por medio de la empresa recolectora de los residuos sólidos municipales denominada PASA.

III. Mantendrá limpias e higiénicas cada una de las obras que formen parte del proyecto.

IV. En el entubamiento no se contempla el derribo de árboles. En caso de ser necesario el derribo de algún árbol deberá de solicitar a esta dirección un permiso.

V. En caso de generar emisiones de polvo por el trabajo de la maquinaria, deberá de mitigar esta contaminación por medio del regado con agua.

VI. Los residuos peligrosos (aceites gastados) que se generen durante los trabajos de la rehabilitación depositarlos en el taller Municipal para ser recolectados por una empresa recicladora de aceites gastados.

VII. Queda estrictamente prohibido la quema de residuos orgánicos e inorgánicos (basura, envases vacíos, maleza, etc.).

SEGUNDO. - ARQ. JOSE MANUEL ACOSTA BERNAL, deberá realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al entubamiento.

TERCERO. - La presente solo se refiere a los aspectos ambientales, correspondientes al municipio, de las actividades en CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION Y ALUMBRADO el cual se pretende realizar en **calle Mandarinas entre calle de los cedros y Romualdo Ruiz Payan , Municipio de Guasave, Sinaloa**, y **ARQ. JOSE MANUEL ACOSTA BERNAL,** deberá tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos, dictámenes ambientales y similares, a nivel Estatal, Federal y Municipal; que sean requisito para la rehabilitación.

CUARTO. - La presente no es licencia de construcción, sino un requisito para realizar sus trámites y obtener sus permisos.

QUINTO. - Para realizar cualquier modificación que altere los términos establecidos en la presente resolución, deberá contar con la autorización previa de esta Dirección.

SEXTO. - ARQ. JOSE MANUEL ACOSTA BERNAL, será responsable de las posibles afectaciones a terceros en salud y/o bienes, cuando estas sean resultado de la presencia de alguna contingencia en las obras de rehabilitación.

RESOLUCION DE IMPACTO AMBIENTAL

SEPTIMO. - La presente autorización se otorga a la **ARQ. JOSE MANUEL ACOSTA BERNAL.** En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, deberá solicitarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

OCTAVO. - Esta dirección se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la presente, así como las obligaciones y responsabilidades correspondientes y en caso de encontrar anomalías, revocar la presente Resolución.

ATENTAMENTE

DIRECCION GENERAL DE ECOLOGIA Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL

ING. JOSE LUIS GARCIA NAVARRO
DIRECTOR GRAL. DE ECOLOGIA Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL

C.C.P. Archivo.- KR